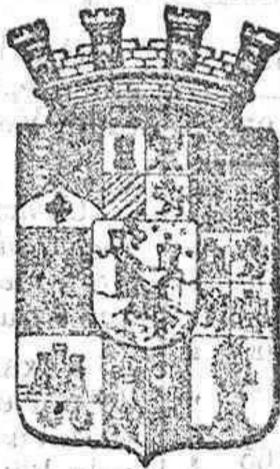


# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 2.

#### Negociado 4.º—Sanidad.

En uso de las facultades que me confiere el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad, de fecha 14 de Julio próximo pasado y Reglamento de 24 de Julio de 1848, y atendiendo á los servicios y circunstancias de preferencia que concurren en Don Manuel Cil Escudero, he tenido á bien nombrarle en propiedad para el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de Guadalajara, que interinamente viene desempeñando en la actualidad,

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Veterinarios del partido.

Guadalajara 5 de Febrero de 1904.

El Gobernador,

**José Coello y Perez del Pulgar.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por representantes en Cortes para que se conceda un nuevo plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1903 y útiles de revisión de años anteriores;

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se admita la expresada redención hasta el día 20 del corriente mes, á las tres de la tarde, hora en que terminan las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y Sucursales del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarda á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor.....

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### PRESUPUESTO

ordinario de Gastos é Ingresos para el año 1904, aprobado en sesión de 6 de Octubre de 1903.

Pesetas.

#### GASTOS.

##### Capítulo 1.º—Personal.

Artículo 1.º—.....	9.950	»
» 2.º—Secretaría y porteros.....	22 614	25
» 3.º—Contaduría.....	8 125	»
» 4.º—Depositaria y Archivo....	4 250	»
» 5.º—Sección de Cuentas.....	8 998	»
» 6.º—Obras públicas.....	8 500	»
» 7.º—Comisiones especiales....	1 250	»

Total del capítulo 1.º..... 63 687 25

##### Capítulo 2.º—Material.

Artículo 1.º—Material y calefacción.....	2 200	»
» 2.º—Material de Secretaría y Depositaria.....	2.700	»
» 3.º—Material de Contaduría.....	2 000	»
» 4.º—Material de la Sección de Cuentas.....	500	»
» 5.º—Material de Obras públicas provinciales.....	500	»
» 6.º—Material de las Comisio-		

nes especiales.....	625	»
<b>Total del capítulo 2.º.....</b>	<b>8 525</b>	<b>»</b>
<b>Capítulo 3.º—Servicios generales.</b>		
Artículo 1.º—Quintas.....	4.365	»
» 2.º—Bagajes.....	10 500	»
» 3.º—Boletín oficial.....	1 800	»
» 4.º—Elecciones.....	3 500	»
» Calamidades públicas.....	6 000	»
<b>Total del capítulo 3.º.....</b>	<b>26.165</b>	<b>»</b>
<b>Capítulo 4.º—Obras obligatorias.</b>		
Artículo 1.º—Conservación y reparación de carreteras.....	2.150	»
» 2.º—Conservación y reparación de fincas.....	3.615	»
<b>Total del capítulo 4.º.....</b>	<b>5 765</b>	<b>»</b>
<b>Capítulo 5.º—Cargas.</b>		
Artículo único.—Seguros y pensiones.....	1.930	»
<b>Capítulo 6.º—Instrucción pública.</b>		
Artículo 1.º—Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.....	20.017 50	»
» 2.º—Instituto y Escuelas Normales.....	58 645	»
» 3.º—Bibliotecas.....	1 600	»
<b>Total del capítulo 6.º.....</b>	<b>80.262 50</b>	<b>»</b>
<b>Capítulo 7.º—Beneficencia.</b>		
Artículo 1.º—Junta provincial y estancias de dementes.....	26 000	»
» 2.º—Hospital provincial.....	64 744	»
» 3.º—Casa de Expósitos.....	101.8 775	»
<b>Total del capítulo 7.º.....</b>	<b>192 63 75</b>	<b>»</b>
<b>Capítulo 8.º—Corrección pública.</b>		
Artículo 1.º—Gastos del Correccional y estancias de presos.....	22 900	»
» 2.º—Estancias de presos a disposición de la Audiencia.....	5 000	»
<b>Total del capítulo 8.º.....</b>	<b>27 900</b>	<b>»</b>
<b>Capítulo 9.º—Imprevistos.</b>		
Artículo único.—Imprevistos.....	3.000	»
<b>Capítulo 10.—Carreteras y puentes.</b>		
Artículo único.—Carreteras y puentes.....	10 000	»
<b>Capítulo 12.—Otros gastos.</b>		
Artículo único.—Otros gastos.....	4.163 34	»
<b>Total de gastos.....</b>	<b>424.029'84</b>	<b>»</b>

### INGRESOS

<b>Capítulo 1.º—Repartimiento provincial.</b>		
Artículo único.—Repartimiento provincial.....	401.693'45	»
<b>Capítulo 6.º—Beneficencia.</b>		
Artículo 1.º—Hospital provincial.....	5 003 61	»
» 2.º—Casa de Expósitos.....	17 332 78	»
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>424.029'84</b>	<b>»</b>

Guadalajara 1.º de Febrero de 1904.—El Presidente, Emilio de Iñeson.—El Secretario-Diputado, Venancio Corral.

*Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.—Negociado 3.º—Núm. 980.*—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice de Real orden lo que sigue:

«Examinado el presupuesto ordinario formado por esa Diputación provincial, para el año de 1904, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 120 de la Ley de 29 de Agosto de 1882:

Resultando que los ingresos presupuestos importan 425.859'84 pesetas y los gastos igual cantidad:

Considerando que el art. 120 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, modificado por el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, en armonía con lo establecido por la Ley de 28 del mismo mes y año, dispone entre otras cosas que las Diputaciones provinciales, remitirán a este Ministerio aprobado el presupuesto ordinario el día 20 de Octubre de cada año, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos, debiendo dictarse resolución antes del día 15 de Diciembre siguiente:

Considerando que en este presupuesto no se consigna cantidad alguna para la gratificación que el Regente de la Escuela práctica aneja al Instituto general y técnico, debe percibir por los servicios que presta como Profesor de Caligrafía del mismo y por lo que se le adeuda por este concepto del año 1902, y que por Real orden de este Ministerio de 16 de Octubre próximo pasado, inserta en la *Gaceta* del día siguiente, se ha recordado a las Diputaciones el exacto cumplimiento de la Real orden de 19 de Junio de 1899, del Ministerio de Fomento, que declaró que las gratificaciones que los Regentes de las escuelas prácticas deben percibir por los servicios que como Profesores prestan en las escuelas normales, se consignarán en adelante en el capítulo 12 de los presupuestos provinciales, y se abonarán directamente a los interesados en la Caja de la provincia:

Considerando que en el capítulo 1.º art. 2.º de gastos se aumentan para gratificación a un oficial 2.º de la Secretaría 250 pesetas; 250 pesetas al sueldo de un escribiente que en el presupuesto vigente figura como meritorio; en el art. 3.º 250 pesetas al sueldo de otro escribiente de Contaduría; en el capítulo 7.º art. 2.º 500 pesetas al Médico cirujano del Hospital provincial; en el art. 3.º 500 pesetas a un Médico cirujano de la Casa de maternidad; 275 pesetas al Profesor de 1.ª enseñanza del mismo establecimiento; en el capítulo 8.º 625 pesetas para una celadora del correccional, sumando un total de 2.650 pesetas, cuyas partidas no pueden prevalecer, tanto por exceder la plantilla del personal del máximo que permite el art. 2.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, cuanto porque con arreglo al art. 10 del propio Real decreto, por ningún concepto sin la previa y especial autorización de este Ministerio se harán aumentos de sueldos, ni se concederán gratificaciones y subvenciones a los empleados de las Diputaciones, salvo la excepción que el mismo artículo determina:

Considerando que en las demás partidas de gastos é ingresos de este presupuesto no aparece

extralimitación alguna legal que corregir, sin perjuicio para los intereses generales de los pueblos;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar este presupuesto en la forma en que ha sido votado por esa Corporación provincial, incluyendo en el capítulo 12 las 320 pesetas que se le adeudan del año 1902 y 500 pesetas por gratificación para el año 1904, al Regente de la Escuela práctica aneja al Instituto general y técnico, las cuales se abonarán del sobrante que arroja este presupuesto y dando de baja en los capítulos 1.º, 7.º y 8.º de gastos, las partidas para aumentos de sueldos y gratificaciones de que se ha hecho méritos.

De Real orden y con devolución de un ejemplar del presupuesto y nota detallada de las cantidades que comprenden, autorizada con el sello de este Ministerio, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa Corporación á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalajara 12 de Diciembre de 1903. El Gobernador interino, Arturo Oñate.—Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.

**COMISION PROVINCIAL**

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas.	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	22
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	70
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	17
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	91
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos.....	"	22
Litro de aceite.....	"	97
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 29 de Enero de 1904.—El Vicepresidente accidental, F. Alvira.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Barceló.—El Secretario, Luis García del Val.

**AYUNTAMIENTOS.**

**CIFUENTES.**

Presupuesto de gastos carcelarios de la de este partido judicial para el año de 1904.

	Pesetas.	Cts.
Sueldo del Alcaide.....	600	
Id. del Sota Alcaide.....	400	
Id. del profesor de Medicina y Cirujía.....	999	
Premio al Depositario.....	50	
Culto y ciero de la capilla.....	15	
Por sueldo del Capellán de la cárcel...	75	

Gratificación al Secretario de Ayuntamiento por trabajos del ramo.....	200
Barbero del Establecimiento.....	40
Gastos de escritorio é impresos.....	50
Alumbrado y calefacción y agua para la cárcel.....	250
Vajilla.....	25
Limpieza del Establecimiento.....	20
Compra de carbón para la Audiencia del Juzgado y Sala de testigos.....	100
Por soborro domiciliario á ocho presos, á 50 céntimos uno.....	1.460
Para pago de las medicinas necesarias.....	50
Estancias de presos enfermos.....	30
Conducción de presos enfermos.....	20
Por las reparaciones que haya necesidad de hacer en la Carcel y Casa del Juzgado.....	1 000
Por la conducción de piezas de convicción á la Audiencia.....	35
Por los gastos imprevistos que puedan ocurrir en este presupuesto.....	150
Para pago de las cantidades que se suponen quedarán pendientes de pago al cerrarse el presupuesto por falta de fondos.....	1 786
<b>Total gastos.....</b>	<b>7.355</b>

**INGRESOS.**

Resultas.....	2.911 50
Reparto.....	4.443 50
<b>Total gastos.....</b>	<b>7 355</b>

Cuyo presupuesto de ingresos y gastos del partido, ha sido formado, discutido y aprobado por mayoría de los representantes del mismo, en sesión celebrada en 19 de Octubre último, y en segunda convocatoria, publicándose á continuación el reparto girado entre los pueblos del partido, á razón de 25 céntimos de peseta por alma.

**Repartimiento girado.**

PUEBLOS.	Número de almas	CUOTA anual
		Plas. Céns.
Abanades.....	300	75
Ablanque y su agregado.....	631	157 75
Alamiros.....	257	64 25
Arbeteta.....	543	135 75
Armallones.....	479	119 75
Azañón.....	302	75 50
Canales.....	231	57 75
Canredondo.....	441	110 25
Carrascosa y su agregado.....	437	109 25
Cerceda.....	274	68 50
Cogollor.....	184	46
Cifuentes.....	1.604	401
Durón.....	417	104 25
Esplegares.....	420	105
Gárgoles de Abajo.....	475	117 75
Gárgoles de Arriba.....	306	76 50
Gualda.....	483	120 75
Henche.....	288	72
Hortezuela de Océn.....	298	74 50
Huertapelayo.....	463	115 75
Huertahernando.....	433	108 25

Huetos	235	58	75
Las Inviernas	438	109	50
Mantiel	273	68	25
Ocentejo	238	59	50
Padilla del Ducado	172	43	
Puerta (La)	218	54	50
Renales	298	74	50
Riva de Saelices	393	98	25
Rivarredonda	186	46	50
Ruguilla	448	112	
Sacacorbo	582	145	50
Saelices	278	69	50
Sotillo (El)	222	55	50
Sotoca	186	46	50
Sotodosos	486	121	55
Torre Cuadrada	279	69	76
Torre Cuadrada	199	49	75
Trillo	852	213	
Valdelagua y su agregado	163	40	75
Val de San Garcia	179	44	75
Valtablado del Rio	180	45	
Viana de Mondéjar	251	62	75
Villanueva de Alcorón	559	139	75
Villarejo y su agregado	425	106	25
Zaorejas	772	193	
Total	17 774	4 443	50

Ciudades 29 de Enero de 1904.—El Alcalde Nicolás M. Sanz.

#### MALAGUILLA.

Por el vecino de este pueblo Gregorio Aparicio, se me ha dado parte de que en el día 28 del actual, ha desaparecido de su domicilio su esposa Maximina Tieso Perucha, de las señas que después se expresan, la cual á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha podido ser hallada.

En su virtud ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan hacer las averiguaciones necesarias, y caso de ser habida lo pongan en mi conocimiento á los efectos correspondientes.

Malaguilla 30 de Enero de 1904.—El Alcalde, Galo Gimenez.

#### Señas.

Edad 32 años; estatura regular, lleva vestido de percal con dibujo de rosas bastante usado, delantal negro con un bolsillo en medio, pañuelo de seda oscuro á la cabeza, otro pequeño de talle con una lista encarnada de bello y unas alpargatas negras de hombre; vá indocumentada y tiene perturbadas sus facultades intelectuales.

#### CHILOECHES.

Debiendo jugar la suerte en este reemplazo los mozos que á continuación se expresan, según los datos facilitados á la formación del alistamiento de este pueblo, hallándose ausentes del mismo, como sus padres y tutores, ignorando su paradero; se les cita por el presente y hace saber que para cumplir cuanto dispone el art. 54 de la ley, á las diez de la mañana, del 13 de Febrero próximo, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas y que hasta aquella hora pueden exponer lo procedente respecto á su inclusión en las mismas, siendo reputados fallecidos según la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 88 de la referida Ley, caso contrario, no

excusando de este modo su responsabilidad, si así eludieran la suerte de soldado.

A los Sres. Alcaldes encargo el cumplimiento de este anuncio caso de hallarse en su término respectivo alguno de los mozos que indico.

Chiloeches 18 de Enero de 1904.—El Alcalde Wenceslao Cascajero.

#### Mozos que se citan.

Ildefonso Ruiz del Omo, hijo de Hilario y Basilia.

Julián Perez Garcia, hijo de Francisco y Simona.

#### COLMENAR DE LA SIERRA.

No habiéndose presentado en esta Alcaldía solicitud alguna para poder proveer la plaza de Médico titular de esta villa y habiendo expirado el plazo por el cual se anunció vacante, se anuncia nuevamente por término de treinta días, con la dotación anual de 125 pesetas, por Beneficencia municipal.

Colmenar de la Sierra 30 de Enero de 1904.—El Alcalde, Felipe Alcol.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala:

Hiendelaencina, el padron de cédulas personales para 1904, por término de quince días.

Argecilla, idem id., por id.

Brihuega, idem id., por diez días.

Bustares, idem id., por id.

Villel de Mesa, idem id., por ocho días.

Molina, idem id., por id.

Colmenar de la Sierra, las cuentas del Pósito del año 1903, por treinta días.

Gajanejos, idem id., por id.

Garbajosa, idem id., por id.

Yélamos de Abajo, idem id., por id.

El Cubillo, idem id., por id.

Cerezo, el repartimiento de consumos, cereales y sal para 1903, por ocho días.

#### COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

Don Venancio Hernandez y Fernandez, General de División y Comandante general de esta Plaza; y

Don Vicente Fábregas Pellón, Auditor de Brigada de la misma, ambos en funciones de Jueces de primera instancia.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de D. Manuel Fernandez y Gonzalez, natural de Yunquera (Guadalajara), viudo, de 50 años de edad; hijo de Casto y Petra, el cual falleció en esta Ciudad el 29 de Agosto de 1900, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de veinte días; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Melilla á 30 de Noviembre de 1903.—Venancio Hernandez.—Vicente Fábrega.—El Escribano, Ernesto Moro.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.